



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

sejo de las Ordenes, y que por el Ciudadano Josef Antonio Sanchez
Abul me habeis servido con cien ducados que se aplicaron para
pagar de excedidos, de que dio Real D.º Joaquin Peñalara de
Moran habilitado por el Rey mi Consejo para servir la Real
Realidad en ausencias, y enfermedades de D.º Luis de Godoy
Cavallero del Orden de Santiago que lo es en propiedad
con acuerdo de Dho mi Consejo, por la presente es doy licencia
y facultad para que en conformidad de vuestro título podais
hacer y ejercer el dho oficio de C.º de la T.ª de las O.ªs
en qualquiera Ciudad, Villa, o lugar de ellas teniendo para
ello nombram.º, o Reclamam.º de parte legitima sin que tenga
novedad ni obligacion de tener ni embiar al nominado mi
Consejo de las Ordenes a pedir se os de nueva licencia sin em-
bargo de lo que se dispone por el expresado nuestro título
que para en quanto a esto, y la clausula que de ella trata
la denoso y es mi voluntad y mando que por ello no se os
pa cargo ni imponga pena por ninguna Justicia, T.ª
ni Ministro por que desde luego os doy por libre de la culpa
que podia resultar contra vos por no sacar la dha licen-
cia, y que desta miedula se tome la razon en
la Contaduria general de los Reales de mi Real Hacienda
que esta incorporado el derecho de la media-anata
declarando haverse pagado, o quedar asegurado en de-
dho con expreñon de lo que importare sin cuya for-
malidad sea de ningun valor ni efecto esta
mi expresada Realedula, y no se admita ni tenga
plum.º en los tribunales de dentro y fuera de mi conse.